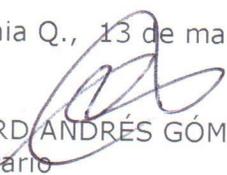


JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO. SECRETARIA.

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez la anterior LIQUIDACION DE COSTAS, acorde a lo preceptuado en el numeral primero (1°) del Artículo 366 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 13 de marzo de 2020

  
EDUARD ANDRÉS GÓMEZ  
Secretario

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



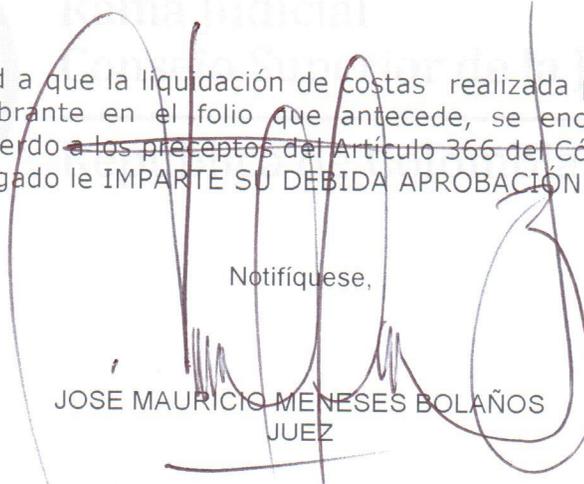
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO

01 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo singular  
Expediente No. 630014003009 2019 00466 00  
Sustanciación No. 489

En virtud a que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado obrante en el folio que antecede, se encuentra ajustada derecho de acuerdo a los preceptos del Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.

Notifíquese,

  
JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. \_\_\_\_\_ DEL

02 JUL 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ  
SECRETARIO